

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	701
Radicado:	76001311001220220007400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YOSSELYN DANIELA VALENCIA ECHEVERRY
Demandado:	DIEGO ESCOBAR MARIN
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora YOSSELYN DANIELA VALENCIA ECHEVERRY en representación de su hijo SAMUEL ESCOBAR VALENCIA, a través de un estudiante de derecho, frente al señor DIEGO ESCOBAR MARIN, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar **de manera legible** la Resolución Nro. 4161.2.9.20.1941 del 22 de noviembre de 2020 proferida por la Comisaría Octava de Familia, contentiva del título ejecutivo que se pretende cobrar, toda vez que la copia allegada no lo está.

SEGUNDO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior, el incremento para el año 2022 no corresponde, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta, además, los abonos realizados.

TERCERO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor **total** adeudado por el ejecutante.

CUARTO: En caso de no solicitar ninguna medida cautelar, deberá enviar simultáneamente por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Dcto. 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b07bc2232c99c8072e6b1204825fa59b9f85a40387f03d139eed88f2c64690**

Documento generado en 28/03/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>